EVALUACIÓN GENERAL DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2

Universidad de Salamanca

OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. OBJETO.

Ante la situación actual provocada por el SARS-CoV-2 es necesario adoptar una serie de medidas en todo el ámbito de la Universidad, no sólo para proteger a toda la comunidad universitaria, sino también para minimizar la propagación del virus.

Mediante este documento, se evalúa el riesgo de exposición SARS-CoV-2 en la Universidad de Salamanca, especificando medidas a aplicar que afectan a toda la comunidad universitaria y, como resultado de dicha valoración, medidas para puestos de trabajo concretos de la Universidad.

Con esta valoración, se desarrollan las medidas descritas genéricamente en el Protocolo de Actuación para minimizar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID-19) en el ámbito de la Universidad de Salamanca, aprobado en el Comité de Seguridad y Salud en sesión de 28 de abril de 2020.

Hay que tener presente que la situación actual es temporal, motivando la actualización progresiva de este documento atendiendo a la información aportada por el Ministerio de Sanidad o autoridades competentes en cada caso, así como, las necesidades de la Universidad priorizando la seguridad y salud de sus trabajadores.

Es responsabilidad y obligación de todos contribuir al cumplimiento estricto de las medidas de protección implantadas, encaminadas a controlar y reducir la transmisión del SARS-CoV-2.

2. INTRODUCCIÓN A LA EVALUACIÓN.

Los servicios de prevención de riesgos laborales (SPRL) están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias, adaptando su actividad y recomendaciones con el objetivo general de limitar los contagios de SARS-CoV-2. Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, nos corresponde evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias. Para ello, considerando inicialmente la exposición al SARS-CoV-2 como un riesgo general para todos los trabajadores en mayor o menor grado, hay que clasificar a los trabajadores en función del grado de exposición para su posterior valoración y propuesta de medidas preventivas.

3. Evaluación General del Riesgo de Exposición al SARS-CoV-2.

El Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (Ministerio de Sanidad; 30 de abril de 20209), establece los diferentes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar los trabajadores, que se presentan en la Tabla 1, con el fin de establecer las medidas preventivas requeridas.

Entendemos por:

Exposición de riesgo: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático.

Exposición de bajo riesgo: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso posible, probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.

Baja probabilidad de exposición: trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto.

Tabla 1. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática. Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada. Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática.	Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática, por ejemplo: – Acompañantes para traslado. – Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza. Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico. Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados. Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.	Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metros de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo: – Personal administrativo. – Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente. – Conductores de transportes públicos con barrera colectiva. – Personal de seguridad.
REQUERIMIENTOS		
En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.	En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.	**No necesario uso de EPI.** En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática): – protección respiratoria, – guantes de protección.

Atendiendo al Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (30 de abril de 20209), para evaluar el riesgo de exposición, hay que determinar en cada puesto de trabajo si existe:

- Atención directa al público.
- Existencia de distancia mínima de seguridad de 2 m o, barreras de protección colectiva.
- Contacto estrecho con persona sintomática.
- Contacto con material sanitario posiblemente contaminados.
- Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.

En la Universidad de Salamanca existe personal con atención directa al público y personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.

El presente documento excluye al personal de laboratorios de la Universidad que trabajan directamente con el SARS-CoV-2 o muestras biológicas sospechosas de contenerlo. A este grupo de riesgo, se le realiza evaluación específica de riesgos laborales en aplicación del *Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos*.

Atendiendo a la Tabla 1, aplicando medidas que consigan mantener la distancia de 2 m o medidas de protección colectiva que eviten el contacto, todo el personal de la Universidad de Salamanca (a excepción de los laboratorios en los que se trabajen con SARS-CoV-2) pertenecen al escenario de **baja posibilidad de exposición.** Existen puestos de trabajo o, tareas puntuales, que necesitarán medidas adicionales para minimizar el riesgo de exposición. Temporalmente y, mientras se adopten las medidas de protección colectiva que aseguren una distancia mínima de 2 m o la instalación de barreras físicas en el medio de propagación, se deberá recurrir a equipos de protección individual.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Art. 15: Principios de la actividad preventiva: **se adoptarán medidas que antepongan la protección colectiva a la individual**. Igualmente, se adoptarán las **medidas organizativas** que se estimen oportunas para eliminar o, si no es posible, reducir el riesgo.

La Universidad de Salamanca se adaptará a la situación actual aplicando las medidas propuestas. Todas estas medidas son fácilmente aplicables y, con un coste, sobre todo de las medidas que suponen la protección colectiva, suficientemente justificado, ya que suponen un mínimo mantenimiento y, aparte de aumentar la protección, tienen mayor durabilidad.

Las medidas preventivas a aplicar se puntualizan en los siguientes grupos:

- Medidas aplicables en toda la comunidad universitaria:
    - Medidas organizativas:
        - Teletrabajo.
        - Reincorporación paulatina de personal especialmente sensible.
        - Flexibilidad horaria/trabajo a turnos.
    - Medidas de protección colectiva.
        - Distanciamiento social.
        - Barreras físicas en el medio de propagación.
        - Ventilación, limpieza y desinfección de espacios de trabajo.
        - Hábitos de trabajo - Higiene personal.
- Uso de Equipos de Protección Individual.
- Formación e información a los trabajadores.
- Coordinación de actividades empresariales y medidas aplicables a empresas y personal externo a la Universidad.
- Instrucciones específicas:
    - Cartelería.
    - Correo, paquetería, envíos y recepción.
    - Conductores y vehículos de la Universidad.
    - Personal de mantenimiento – UTI.
    - Bibliotecas.
    - Aulas de informática.
    - Servicio de Educación física y deportes – Espacios deportivos.

3.1. MEDIDAS APLICABLES EN TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Las siguientes medidas son de aplicación a toda la comunidad universitaria independientemente de las tareas que se desarrollen.

3.1.1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

En función de la evolución de la actual alerta sanitaria la Universidad de Salamanca facilitará:

- Modalidad de Teletrabajo.

  Se priorizará el teletrabajo al trabajo presencial siempre que sea posible atendiendo las funciones desempeñadas. Igualmente, las reuniones de trabajo se realizarán mediante sistemas de videoconferencia.

- Reincorporación paulatina de personal especialmente sensible.
  Dentro del entorno de excepcionalidad derivada del riesgo que crea el SARS-CoV-2, y al objeto de proteger la salud pública, el Ministerio de Sanidad establece que debe evitarse la exposición de los trabajadores que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles al coronavirus.

  Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como principales grupos vulnerables para COVID-19, las personas con:

  - diabetes
  - enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión
  - enfermedad hepática crónica
  - enfermedad pulmonar crónica
  - enfermedad renal crónica
  - inmunodeficiencia
  - cáncer en fase de tratamiento activo
  - embarazo
  - mayores de 60 años

En base a estos criterios del Ministerio de Sanidad, deberemos considerar a este grupo de vulnerabilidad, su condición de especial sensibilidad (art. 25 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales) y, si procede, tomar acciones para evitar la exposición, evitando el riesgo o limitándolo suficientemente, mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización del trabajo.

Los trabajadores que estén incluidos en este grupo deberán comunicarlo a la Oficina de Prevención de Riesgos de la Universidad que, mediante su Servicio de Medicina del Trabajo, valorará su reincorporación presencial.

- Flexibilidad horaria/trabajo a turnos.

  Para evitar la coincidencia horaria en la entrada en los centros, se facilitará la flexibilidad horaria en la entrada y salida. Por el mismo motivo, se anulará temporalmente la necesidad de fichar.

  En aquellos puestos que sean necesarios realizarse presencialmente y no se pueda mantener la distancia de 2 m entre los trabajadores, se estudiará el trabajo a turnos antes que la necesidad de dotar a los trabajadores de equipos de protección individual.

3.1.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA.

Las medidas de protección colectiva se priorizarán a las de protección individual (EPIS) ya que una vez implantadas, como su nombre indica, protegen a un amplio número de personas, implican mayor protección, menor mantenimiento, menor especialización o formación en su uso y mayor durabilidad temporal, por lo que las hacen más eficaces que los equipos de protección individual. Sólo en el caso de ineficiencia o imposibilidad de aplicar medidas de protección colectiva, se recurrirá al uso de equipos de protección individual.

Las principales medidas y más eficaces para evitar el riesgo de propagación del SARS-CoV-2 son: distancia interpersonal mínima de 2 m, higiene personal (lavado de manos) y limpieza y desinfección de áreas de trabajo.

- Distanciamiento social.

  Se mantendrá en todo momento una distancia mínima de 2 m entre todo el personal de la Universidad. Esta medida se realizará atendiendo a las siguientes pautas:

  – Cuando la entrada principal del edificio disponga de dos o más puertas, se procederá a habilitar una de ellas exclusivamente como entrada y la otra como salida, debiendo estar oportunamente señalizado.

- En los pasillos o zonas que dispongan de anchura suficiente, cada persona circulará por su lado derecho. En pasillos que no dispongan la anchura suficiente para mantener la distancia de 2 m entre personas, no se accederá mientras esté ocupado, esperando hasta que quede libre. Si algunos de estos pasillos son de uso frecuente se estudiará la posibilidad de convertirlo en sentido único con la señalización pertinente.
- Los despachos o zonas de trabajo en los que los trabajadores estén a menos de 2 m, se reubicará el mobiliario para mantener esta distancia. En caso de no ser posible, se recurrirá a alguna de las medidas organizativas como teletrabajo o trabajo a turnos.
- En puestos de atención al público, bien mediante marcas en el suelo o mediante señalización se indicará la posición de la persona atendida para mantener la distancia de 2 m. En estancias de superficie reducida en las que se atienda al público, se limitará el número de personas a atender controlando la entrada y de ser necesario, se solicitará cita previa.
- Los ascensores serán de uso prioritario para personas con discapacidad, y para manipulación de cargas. Salvo motivos justificados, sólo se utilizarán de manera individual. Como hábito para no colapsar su uso, para salvar 1 o 2 pisos se utilizarán las escaleras.

- Barreras físicas en el medio de propagación.

  En puestos de trabajo de atención al público de manera continua (registro, conserjerías, préstamo de libros en bibliotecas, secretarías de facultades...) y no exista una barrera física entre el trabajador y la persona atendida (cerramiento de conserjerías) y, además, exista intercambio de documentación, libros, correos... se instalará una mampara de metacrilato o material de características similares. Donde ya exista un cerramiento, permanecerá cerrado lo máximo posible para poder mantener una conversación. Esta medida no excluye la separación de 2 m.

- Ventilación, limpieza y desinfección de espacios de trabajo.

  Se procurará ventilar mediante ventilación natural todos los lugares de trabajo. En aquellos edificios que no dispongan de ventilación natural, se aumentará la ventilación artificial, anulando en lo posible la recirculación de aire aumentando así la renovación de aire procedente del exterior.

Se reforzará la limpieza y desinfección a través de la contrata de limpieza de manera general en todos los centros, haciendo hincapié en superficies de mayor uso como pueden ser pomos de puertas, interruptores de luz, ascensores, etc.

Todos los puestos de trabajo serán desinfectados diariamente.

- Hábitos de trabajo - Higiene personal.

Salvo tareas concretas, no es necesario el uso de guantes. El lavado de manos de manera periódica y, sobre todo, cuando se toque o manipule equipos o útiles comunes es, junto con el distanciamiento social, las medidas de mayor eficacia. La Universidad dispondrá de jabón de manos y dispensadores de papel en aseos y dispensadores de gel hidroalcohólico en los lugares de trabajo donde se considere oportuno, de manera que todos los trabajadores puedan acceder a ellos cómodamente: accesos a edificios (conserjerías), bibliotecas, servicios administrativos, departamentos, etc. y, en todas aquellas zonas en las que existan equipos o material de uso común.

Las puertas se mantendrán siempre abiertas, salvo justificación, principalmente las de mayor uso como las de entrada o salida de edificios.

A nivel particular:

- Evitar utilizar equipos o dispositivos de otros trabajadores (teléfonos, teclados, ratones, bolígrafos, etc.). Si no es posible, hay que lavarse las manos inmediatamente después de haberlos usado o aplicarse solución hidroalcohólica. Los teléfonos nunca deberán ser de uso común. En caso necesario se desinfectarán con toallitas desinfectantes antes y después de cada uso. Las impresoras, escáner y equipos compartidos de oficina se utilizarán lo imprescindible.

- Mantener ordenado y despejado lo máximo posible el puesto de trabajo para facilitar el trabajo al personal de limpieza. Tener encima de las mesas solamente los elementos imprescindibles.

- En el caso de aquellos colectivos que por la naturaleza de sus funciones deban acceder directamente a los dispositivos del resto de trabajadores (por ejemplo “personal informático”, en la medida de lo posible se tratará de que dispongan de un teclado y ratón que puedan desplazar y utilizar en sus tareas sin acceder a los de los puestos objeto de atención).

- En los despachos de trabajo de dimensiones reducidas, no deberá atenderse al público de manera presencial. Si fuera necesario, se realizará

individualmente asegurando que se mantiene en todo momento la distancia de seguridad.

- Se evitará el correo en papel sustituyéndola por correos electrónicos.

3.2. USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

Sólo será necesario su uso, cuando las medidas de protección colectivas no sean viables o, temporalmente, mientras se adopten estas.

Como norma general, para trabajadores de baja probabilidad de exposición, no es necesario el uso de Equipos de Protección Individual a excepción de los siguientes casos:

- Personal de atención al público ajeno a la Universidad en los que no se pueda mantener la distancia de seguridad y no exista barrera física de separación. (Mascarilla FFP2)
- Situaciones en las que entre miembros de la Universidad no se pueda mantener la distancia de seguridad, sea imposible instalar barreras físicas de separación y, en las que por necesidades del trabajo no se pueda organizar el trabajo a turnos. (Ej: conserjerías con más de un trabajador, laboratorios sin otros riesgos específicos). (Mascarilla quirúrgica).
- Personal de la Universidad que, por motivo de su trabajo deba desplazarse dentro de la Universidad y tenga contacto con equipos u objetos ajenos a él. (Trasnporte de correo, mantenimiento). (Guantes)
- Personal que reciba correo, paquetería, etc. (Guantes).

  Hay que recordar, que el SARS-CoV-2 no se transmite vía dérmica, por lo que si hay que manipular objetos como correo, paquetes, etc. la primera medida siempre será el lavado de manos y no tocarse la cara (mucosas: nariz, boca, ojos) por lo que el uso de guantes también dependerá de la cantidad de objetos manipulados o el tiempo en el que se produzca el contacto, siempre que se mantengan estas medidas higiénicas.

  El uso de equipos de protección individual conlleva un riesgo en su manipulación y en la gestión de sus residuos, aparte de incomodidad e incluso, lesiones dérmicas si se emplean durante un tiempo prolongado o incorrectamente, por lo que sólo se utilizarán en los casos necesarios y durante el tiempo imprescindible.

A continuación, se detallan los equipos de protección que se pueden utilizar en los casos mencionados.

- Guantes de protección frente a microorganismos (virus).
  Marcado CE como equipo de protección individual y cumplimiento de la norma EN-ISO 374-5.

  Sólo se utilizarán cuando, por motivos de un trabajo o tarea concreta, se deban manipular equipos u objetos ajenos o de uso común. Puestos de trabajo: personal de registro e información en general, préstamo de libros en bibliotecas, personal de mantenimiento, personal informático (sólo cuando utilicen ordenadores de otros empleados públicos).

- Mascarillas quirúrgicas tipo I.
  Marcado CE como producto sanitario y cumplimiento de la norma EN 14683.
  Puestos de trabajo en donde no se pueda mantener la distancia de seguridad entre miembros de la Universidad.
  Este tipo de mascarilla evita la propagación de partículas exhaladas (no protege al que la lleva) por lo que en estos casos deberán portarla todos los trabajadores que no cumplan la distancia de seguridad (conserjerías con más de un trabajador por ejemplo).

- Mascarillas auto filtrantes tipo FFP2 sin válvula de exhalación.
  Marcado CE como equipo de protección individual y cumplimiento de la norma EN 149. Si está marcada con una R, es reutilizable más de un turno de trabajo.
  Puestos de trabajo de atención al público ajeno a la Universidad donde no se pueda asegurar la distancia de seguridad o no exista barrera física de separación.
  Este tipo de mascarilla puede llevar válvula de exhalación, pero en este caso, no protege a la persona atendida. Sólo protege al que la lleva.

Respecto a la transmisión vía inhalatoria la primera medida siempre será el distanciamiento (mínimo 2 m) y, en puestos de atención al público ajeno a la Universidad, adicionalmente, barreras físicas de separación.

3.3. FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES.

La información y la formación son fundamentales para poder implantar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten. Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de la misma.

La Oficina de Prevención de la Universidad proporcionará formación, preferiblemente online, para la aplicación de las medidas propuestas.

3.4. MEDIDAS APLICABLES A EMPRESAS EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD.

Como norma general, se evitará el acceso a trabajadores ajenos a la Universidad, por supuesto quedan excluidas de esta medida el personal de contratas imprescindibles como el personal de limpieza. En caso de ser necesario, la empresa lo comunicará con antelación para, en cada caso exigir las medidas necesarias e informar de las aplicadas en los centros de la Universidad para su cumplimiento.

3.5. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Como anexos a este documento, se adjuntan instrucciones para minimizar el riesgo de propagación del COVID-19 que, debido a la información aportada o particularidades de funcionamiento, funciones o tareas puntuales de algunos puestos de trabajo, necesitan la aplicación de medidas específicas como: señalización, manipulación de correo, paquetería y documentos, bibliotecas, aulas de informática, servicio de educación física y deportes y, aquellas que se vayan desarrollado en cualquier puesto o actividad de la Universidad hasta la vuelta a la normalidad.

4. NORMATIVA - BIBLIOGRAFÍA

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2: (Ministerio de Sanidad; 30 de abril de 2020).
3. Guía para los planes de "desescalada" con motivo del COVID-19 en la Administración de la Comunidad de Castilla y León (03/05/2020).
4. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Evaluación elaborada por:
Javier García de Guadiana Polo. Técnico P.R.L.: Higiene Industrial.
En Salamanca, a 7 de mayo de 2020.